

18333 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por la que se ordena la publicación de la Orden de 22 de octubre de 1976, que aprobó el plan de ordenación general de las costa y playa de San Pol de Mar, término municipal de San Pol de Mar (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 11 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), ha resuelto:

Aprobar, introduciendo las modificaciones que se prescriben, el plan de ordenación general de la costa y playa de San Pol de Mar, en el término municipal de San Pol de Mar (Barcelona), aprobado provisionalmente en la reunión de representantes ministeriales y del Ayuntamiento en 12 de abril de 1976.

Las modificaciones que se prescriben son las siguientes:

1.º Definir el tramo de playa del término municipal de San Pol de Mar que queda fuera de la ordenación.

2.º Dar acceso subterráneo por debajo de la línea férrea al vial y aparcamiento de la zona A de la playa.

3.º Balizar, definiéndolas claramente, las zonas náuticas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

18334 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia de Ciudad Real, en el diario «Lanza», de esta capital, los días 14 de enero de este año, el 29 de diciembre de 1976, el 11 de enero del presente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chillón, la relación completa e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Obra de fábrica, nuevo puente sobre el río Alcudia o Valdeazogue», en la carretera C-411, de Almadén a Posadas, punto kilométrico 8,500 término municipal de Chillón, y transcurrido el plazo reglamentario señalado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin haberse presentado reclamación alguna contra la misma y habiendo informado favorablemente la Abogacía del Estado, esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley y 120 de su Reglamento, ha dispuesto.

Primero.—Elevar a definitiva dicha relación publicada en los sitios y forma señalados, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos e iniciando el expediente expropiatorio.

Segundo.—Publicar esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Ciudad Real y en el diario «Lanza» de esta capital, así como se comuniqué a los interesados, haciéndoles saber que contra esta resolución, pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Ciudad Real, 17 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe.—4.801-E.

18335 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954:

Resultando que, mediante edicto de 12 de enero pasado, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero y 16 de marzo, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias», de esta capital, de 26 de marzo, así como en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Buñol, se hizo pública la apertura de información por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que durante el plazo concedido se formulara reclamación alguna;

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 98 de la misma, ordena que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, la Jefatura correspondiente, previa las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la resolución, detalladamente, los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites expropiato-

rios; y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se remitió el expediente a informe de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo,

Resuelvo: Se declara la necesidad de ocupación, con motivo de las obras de «Acondicionamiento de tramo peligroso entre los puntos kilométricos 308 a 310 de la CN-III, Madrid-Valencia», de las fincas sitas en el término municipal de Buñol comprendidas en la relación adjunta, debiendo entenderse con sus propietarios los sucesivos trámites expropiatorios.

Valencia, 17 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe.—6.774-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela 1. Doña Isabel Carrascosa Navarro, calle Colón, 22, Buñol. Linderos: Norte, CN-III; Sur y Oeste, resto de finca, y Este, monte. Superficie expropiable: 285 metros cuadrados.

Parcela 2. Don Enrique Estornell Chaumel, calle Navellos, 12, Valencia. Linderos: Norte y Este, CN-III; Sur, camino y arroyo, y Oeste, resto de la finca. Superficie expropiable: 635 metros cuadrados.

Parcela 3. Don Rizal Perelló Simón, bar «Zapata», en CN-III, punto kilométrico 309, Buñol. Linderos: Norte, resto de la finca; Sur y Oeste, CN-III, y Este, camino. Superficie expropiable: 140 metros cuadrados.

Parcela 4. Hermanos Ferrer Rubio, calle Valle de Andorra, número 13, Buñol. Linderos: Norte, camino y Rizal Perelló; Sur y Oeste, CN-III, y Este, resto de la finca. Superficie expropiable: 1.080 metros cuadrados.

18336 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la carretera de acceso a la presa de La Tajera, término municipal de Mirabueno (Guadalajara).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la carretera de acceso a la presa de La Tajera, término municipal de Mirabueno (Guadalajara);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 278/76, de 20 de noviembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 123/76, de 12 de octubre, y diario «Nueva Alcarria» en su edición del 25 de septiembre; exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mirabueno (Guadalajara) durante el periodo preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 10 de enero último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la carretera de acceso a la presa de La Tajera, término municipal de Mirabueno (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279/76, de 20 de noviembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 123/76, de 12 de octubre, declarando que es necesaria su ocupación para ejecutar las obras de la carretera de acceso a la presa de La Tajera, término municipal de Mirabueno (Guadalajara).

Madrid, 8 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.759-E.